
Buenos Aires, 28 de junio de 2022.

**A LXS INTEGRANTES DE LA SALA SEGUNDA
DE LA CAMARA DE APELACION Y GARANTIAS EN LO PENAL
DE LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES
S//D.-**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en mi calidad de Directora del Observatorio de la **Asociación Pensamiento Penal**, a fin de manifestar nuestra profunda preocupación por el trámite del expediente **49707-17**, caratulado **“Villalba, Marcelo Sergio y Bazán, Marcos Esteban s/ privación ilegal de la libertad y homicidio agravado...”**. Puntualmente, por el hecho de que al día de hoy **Marcos Bazán** no haya recuperado su libertad.

Cabe recordar que **APP** se presentó como *amicus curiae* en el ámbito del Tribunal de Casación Penal de la provincia, en cuyo marco se destacó que la condena que se dictó en contra de **Bazán** como desenlace del primer juicio no reunía los estándares probatorios que demandaba un acto de esa naturaleza. Sencillamente, porque se apoyó únicamente en indicios y valoraciones inadecuadas que no deberían haber habilitado siquiera la etapa de debate.

Así entonces, y teniendo en cuenta que el Tribunal de Casación Penal anuló dicha condena el 28 de diciembre de 2021, consideramos que el encierro preventivo de **Bazán** carece de uno de sus presupuestos fundamentales: el mérito sustantivo o sospecha de responsabilidad. Efectivamente, el encarcelamiento de una persona antes de que recaiga una condena firme –prisión preventiva– exige que existan en su contra evidencias serias de su intervención en el hecho atribuido; escenario que, sin duda alguna, fue puesto en crisis por la casación.

No perdemos de vista que el tribunal ya se expidió sobre el punto, pero instamos a que revean la decisión, pues en el estado actual de cosas se puede concluir que **Bazán** es inocente jurídicamente hablando. Por lo que debe tratárselo como tal durante el desarrollo del proceso; lo que impone, trascurridos siete meses del pronunciamiento de casación y prácticamente cinco años desde el día

en que se lo privó de su libertad, que se disponga su inmediata libertad.

Este criterio, guardaría relación con el pronunciamiento dictado el 22 de junio pasado por el Tribunal de Casación bonaerense que hizo lugar al planteo de la defensa, parte que solicitó el cese de la prisión preventiva teniendo en cuenta el tiempo de encierro de Bazán y que el segundo juicio recién comenzaría en 2023.

De manera que sería ineludible que la cámara ponga fin al cuadro de vulneración de derechos de **Bazán** y que arbitre los medios para que se acate sin mayores dilaciones la resolución del máximo tribunal penal de la provincia.

Saludo a lxs señorxs jueces/zas atentamente.



Indiana Guereño

Presidenta Observatorio Asociación Pensamiento Penal

D.N.I. 27.516.423